

RESOLUCIÓN No. 05063
(07 de Mayo de 2007)

Por la cual se adiciona la Resolución 4240 del 2 de junio de 2000

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas en el literal i) del artículo 19 del
Decreto 1071 de 1999

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Adiciónase los artículos 431-3 y 431-4 a la Resolución 4240 de 2000 los cuales quedarán así:

"Artículo 431-3. Suspensión Provisional. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá ordenar como medida cautelar la suspensión provisional de las importaciones con cargo a los Sistemas Especiales de Importación - Exportación -Plan Vallejo, en tanto se adelanta el proceso administrativo respectivo, en los siguientes casos:

- a) Cuando se detecten hechos que puedan dar lugar al inicio de una investigación administrativa por alguno de los eventos previstos en el artículo 53 de la Resolución 1860 de 1999, y
- b) Cuando se detecten hechos que puedan dar lugar al inicio de una investigación administrativa en los términos del artículo 38 de la Resolución 1860 de 1999 por haberse excedido el cupo de importación autorizado para el respectivo programa Plan Vallejo."

"Artículo 431-4. Procedimiento para adoptar la medida cautelar de suspensión provisional. La dependencia competente para imponer la medida cautelar de suspensión provisional de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación -Plan Vallejo es la Subdirección de Comercio Exterior.

Para tal efecto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos enunciados en el artículo anterior, el funcionario competente proferirá acto administrativo en el que ordene la suspensión provisional de las importaciones con cargo a los Sistemas Especiales de Importación - Exportación - Plan Vallejo, indicando los hechos que dan lugar a la adopción de la medida cautelar, el fundamento jurídico y las pruebas que la soportan.

Este acto administrativo se notificará conforme con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Copia del acto administrativo debidamente notificado se remitirá a las respectivas administraciones y al Grupo de Análisis, Programación y Administración del Sistema de la Subdirección de Comercio Exterior para que se aplique la medida de

suspensión provisional de las importaciones con cargo a los Sistemas Especiales de
Importación - Exportación - Plan Vallejo.

Surtido el trámite anterior, la actuación administrativa se remitirá a la Subdirección de Fiscalización Aduanera para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción, inicie la investigación administrativa que corresponda.

El presunto responsable, dentro del mismo término que se le otorga para presentar los descargos o las explicaciones dentro de las respectivas investigaciones administrativas a que hacen referencia los artículos 38 y 54 de la Resolución 1860 de 1999, podrá presentar las objeciones considere procedentes desvirtuar que para la causal generadora de la suspensión provisional.

Las objeciones que se presenten por la adopción de la medida cautelar, se resolverán conjuntamente con el acto administrativo que decida declarar el incumplimiento o la terminación unilateral del respectivo programa.

En los casos en que el acto administrativo que decide de fondo, resuelva archivar la investigación y levantar la medida cautelar, éste deberá ordenar el restablecimiento de los términos y cupos con cargo al siguiente período y demás medidas que se consideren necesarias para efectos de garantizar al usuario los beneficios otorgados al programa.

Parágrafo 1. En todo caso la medida cautelar operará respecto de las declaraciones de importación que se presenten con posterioridad a la fecha de notificación del acto administrativo que la ordena.

ARTICULO 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y **CÚMPLASE,**
Dada en Bogotá, a los 07 de Mayo de 2007.

OSCAR FRANCO CHARRY
Director General